

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO  
BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC**

**ADENDA No. 2**

**REFERENCIA:  
INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 12 -2021**

**OBJETO:**

**SELECCIONAR UN CONSULTOR QUE REALICE LA ESTRUCTURACIÓN  
TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO  
PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA BRONX DISTRITO CREATIVO – APP BRONX  
DISTRITO CREATIVO Y ACOMPAÑE EL PROCESO CONTRACTUAL HASTA EL  
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON EL INVERSIONISTA PRIVADO.**

**Bogotá D.C., 7 de julio de 2021**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, publica la presente Adenda No.2, mediante la cual modifica el siguiente numeral de los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 12-2021, así:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral 3.2.1 Indicadores Financieros para el Proceso , de los Términos de Referencia y el numeral Séptimo de la Adenda No. 1, el cual quedará de la siguiente manera:

**“3.2.1. Indicadores Financieros para el Proceso**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros de los últimos tres (3) años debidamente auditados y/o en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 579 de 2021 “De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

(...)

**A. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas para proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros de los últimos tres (3) años debidamente auditados y/o en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 579 de 2021 “De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

## **B. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras deberán presentar los Estados Financieros auditados de los últimos tres (3) años fiscales, o últimos tres (3) cierres anuales ordinarios de su país de origen y estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados del dictamen y sus notas y con traducción oficial al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos y la evaluación de estos indicadores se realizará teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO 5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establecido en los términos de referencia debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO 5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, presentar certificado de antecedentes disciplinarios unto con la fotocopia de la tarjeta profesional, expedido por la Junta Central de Contadores o por la autoridad competente del país de origen, este certificado debe estar vigente (no mayor a 1 mes de expedición contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre).

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año de la fecha de terminación del contrato, el Comité de Evaluación tomará como referencia la tasa de conversión de la divisa y de la TRM del primer día hábil del mes indicado en la certificación para su conversión a Pesos Colombianos.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de los requisitos habilitantes financieros de las propuestas, se efectuará a partir del último cierre fiscal o último cierre anual ordinario de conformidad con la legislación propia del país de origen.

## **C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES PERSONAS NATURALES NO SUJETAS A CONTABILIDAD**

Con el fin de poder realizar el análisis de los indicadores financieros para proponentes persona natural no sujetas a contabilidad, se solicita remitir declaración de renta y la información reportada en esta de manera discriminada (Activo total, activo corriente, pasivo total y pasivo corriente), así como las certificaciones bancarias de las diferentes entidades financieras, debidamente firmados por contador y la documentación del profesional que suscribe los citados documentos.

## **D. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE**

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar los Estados Financieros de la sociedad matriz o controlante del proponente auditados de los últimos tres (3) años fiscales, o últimos tres

(3) cierres anuales ordinarios de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los mismos deben estar debidamente firmados por el representante legal y/o Revisor Fiscal, acompañados del dictamen y sus notas, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y la evaluación de estos indicadores se realizará teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO 5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establecido en los términos de referencia debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO 5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, presentar certificado de antecedentes disciplinarios unto con la fotocopia de la tarjeta profesional, expedido por la Junta Central de Contadores o por la autoridad competente del país de origen, este certificado debe estar vigente (no mayor a 1 mes de expedición contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre).

El Oferente que resulte seleccionado en el presente proceso y que haya acreditado su capacidad financiera de conformidad con lo dispuesto en este numeral, para la suscripción del contrato, deberá presentar el acuerdo de garantía debidamente suscrito por la(s) (a) sociedades controladas por el Oferente; o, b) sociedades controladas por la matriz del Oferente; o, (c) la matriz del Oferente, a través del (las) cual (es) haya acreditado la capacidad financiera.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de los requisitos habilitantes financieros de las propuestas se efectuará a partir del último cierre fiscal o último cierre anual ordinario de conformidad con la legislación propia del país de origen.”.

**Bogotá, julio 7 de 2021**